

LOTE EXISTENTE	Superficie (M2)
	16.107,82

SITUACION ACTUAL

LOTES RESULTANTES		Superficie (M2)	LOTES RESULTANTES		Superficie (M2)	LOTES RESULTANTES		Superficie (M2)
Nº	1	1027,43	Nº	15	510,08	Nº		
Nº	2	521,41	Nº	16A	153,36	Nº		
Nº	3	526,55	Nº	16B	153,44	Nº		
Nº	4	531,68	Nº	16C	153,30	Nº		
Nº	5	536,81	Nº	17	510,63	Nº		
Nº	5B	541,95	Nº	18	1022,08	Nº		
Nº	6	1099,30	Nº	19	1023,18	Nº		
Nº	7	557,35	Nº	20	512,00	Nº		
Nº	8	562,48	Nº	21	627,06	Nº		
Nº	9	567,61	Nº			Nº		
Nº	10	847,85	Nº			Nº		
Nº	11	508,72	Nº			Nº		
Nº	12	1018,26	Nº			Nº		
Nº	13	509,54	Nº			Nº		
Nº	14	509,81	Nº			Nº		

PORCENTAJES	SUPERFICIE M2	%	CANTIDAD
LOTES	14.532,02	90,22	
AREAS VERDES			
EQUIPAMIENTO			
VIALIDAD	1575,80	9,78	
SUPERFICIE TOTAL	16.107,82	100%	

4.- RECEPCION PROVISORIA

4,1 Una vez obtenida la recepcion provisoria del loteo ,el interesado debera cumplir ,dentro del plazo de 5 años , renovables, por igual periodo , las condiciones de urbanizacion exijidas a continuacion:

<input checked="" type="checkbox"/>	Pavimentación	<input type="checkbox"/>	Aguas lluvias	<input type="checkbox"/>	Otros (Especificar):
<input checked="" type="checkbox"/>	Agua Potable	<input checked="" type="checkbox"/>	Electricidad y/o alumbrado publico	Observaciones;	
<input checked="" type="checkbox"/>	Alcantarillado	<input type="checkbox"/>	Gas		

4,2 Queda constancia expresa la prohibición para el loteador de enajenar, ceder o transferir a cualquier título los sitios del loteo.(ART. 4 INCISO SEXTO LEY 20.812)


JUAN C. FLORES PEDREROS
 Constructor Civil
 D.O.M. - PICA



- 4,3 El municipio estará facultado para celebrar convenio con otros órganos de la administración del Estado, o con empresas de servicios básicos, como electricidad, agua potable, alcantarillado y otros, para los efectos de dotar de servicios al loteo. (ART. 33 C de la Ley Gral. De Servicios Sanitarios (LGSS.).(inciso 4°Y 5° ART. 9)
- 4,4 La Ley 20.234 artículo 4 en su parrafo señala: verificadas las condiciones de urbanización será deber de los propietarios ceder las superficies de circulación a dominio nacional de uso público antes de la recepción definitiva.
- 4,5 Será responsabilidad de los propietarios realizar el registro y tramite correspondiente en Servicio de Impuestos Internos, Conservador de Bienes Raices y otros para la inscripción del Plano de Loteo.
- 4,6 Los funcionarios municipales no tendran la responsabilidad a que se refiere el articulo 22 de la LGUC, por las recepciones provisorias o definitivas que otorgue en el cumplimiento de la ley 20,234(artículo 11)
- 4,7 Extracto Ley 20,562 artículo °4 : "Vencido el plazo de cinco años a que se refiere este articulo o su prorroga, en caso que se haya concedido, sin que se hubiere dado el cumplimiento a la condiciones exigidas para otorgar la recepción definitiva,caducirá por el solo ministerio de la ley la recepción provisoria, y se procederá a hacer efectiva la responsabilidad del loteador y del urbanizador, en conformidad a lo dispuesto en el articulo °13 de la Ley General de urbanismo y contrucciones."
- 4,8 Extracto Ley 20,812 art. 4 inciso e : " Una vez otorgada la recepcion provisoria ,las personas que acrediten mediante las inscripciones de dominio correspondientes la propiedad de los lotes podran optar a la regularización de las edificaciones existentes en ellos, conforme a las disposiciones de la LGUC. Y su ordenanza sin que le sea exigible acreditar la recepcion definitiva del loteo."
- 4,9 El cumplimiento al Articulo °130 LOGUC, se hizo la cancelacion de 2% del avaluo fiscal es monto \$ 191,737 (ciento noventa y uno mil seteciento treinta y siete peso) ,
ORDEN INGRESO MUNICIPAL N° 5928 fecha 21 julio 2017.



JUAN CARLOS FLORES PEDREROS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

JUAN C. FLORES PEDREROS
Constructor Civil
D.O.M. - PICA

